

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ SERVICIO DE MEDIACIÓN
PENAL INTRAJUDICIAL DE ADULTOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA” (CONTR.: 2024 / 277333)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Esteban Rondón Mata**, en su calidad de Director General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía (N.I.F.: S4111001F), en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, publicada en BOJA núm. 197, de 13 de octubre de 2023.

De otra parte, **D^a María del Sol Lozano Rodríguez**, con D.N.I. ***6874**, actuando en calidad de Presidenta de la Asociación para la Intervención con Menores en Riesgo Social IMERIS, con N.I.F. G18518183, según consta en la Certificación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 7 de noviembre de 2022, para la renovación de miembros de la Junta Directiva, bastanteadada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 21 de noviembre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha de 26 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 16 de junio de 2021 (Informe n.º AJ-CHFE 2021/75) y actualizado en marzo de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024. Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 10 de abril de 2024 (Informe n.º AJ-CJALFP 2024/00044).

TERCERO.- La Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, con fecha 6 de mayo de 2024, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 7 de mayo de 2024, por importe de ciento dieciséis mil dieciséis euros con noventa céntimos (116.016,90 euros), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



ESTEBAN RONDON MATA		27/08/2024 14:22:35	PÁGINA: 1 / 6
MARIA DEL SOL LOZANO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MzhjZTRmMTMzNzAxZjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el DOUE y en el Perfil de Contratante de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 10 de mayo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de fecha 31 de julio de 2024, a la entidad Asociación para la Intervención con Menores en Riesgo Social IMERIS.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía con fecha 8 de agosto de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a. María del Sol Lozano Rodríguez, en nombre y representación de la entidad Asociación para la Intervención con Menores en Riesgo Social IMERIS, se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL INTRAJUDICIAL DE ADULTOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Mejora 1. La Asociación para la Intervención con Menores en Riesgo Social IMERIS se compromete a la prestación del servicio itinerante para toda la provincia de Córdoba sin limitación de kilómetros. Todos los gastos de desplazamiento y manutención originados por la prestación de esta mejora serán a cargo de la Asociación para la Intervención con Menores en Riesgo Social IMERIS.
 - Mejora 2. La Asociación para la Intervención con Menores en Riesgo Social IMERIS propone como mejora disponer de una persona con título universitario de Grado en Traducción e Interpretación.
 - Mejora 3. La Asociación para la Intervención con Menores en Riesgo Social IMERIS propone como mejora contar con una persona con formación en lengua de signos española nivel B1 de 120 horas de duración impartida por una entidad con habilitación legal para llevar a cabo dicha formación.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son :

ESTEBAN RONDON MATA		27/08/2024 14:22:35	PÁGINA: 2 / 6
MARIA DEL SOL LOZANO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZjhjZTRmMTMzNzAxZjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de la información y los documentos emitidos especificados en el PPT (memoria e informes mensuales), así como cualquier otro documento que refleje las incidencias que se produzcan en el desarrollo del servicio.
2. La entidad Asociación para la Intervención con Menores en Riesgo Social IMERIS para llevar a cabo su actividad deberá hacer uso exclusivo, en la medida de lo posible, de archivos telemáticos que permitan la gestión documental mediante soporte electrónico, evitando el uso de papel. La empresa adjudicataria deberá presentar a la firma del contrato una declaración responsable del cumplimiento de esta condición.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS(115.516,90 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (24.258,55 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (139.775,45 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2024	2100010000 G/14B/22709/00 01	34.943,86 €
2025	2100010000 G/14B/22709/00 01	104.831,59 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de doce (12) meses, iniciándose el día 1 de septiembre de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de doce (12) meses.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 17 de julio de 2024, una garantía definitiva por importe de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y

ESTEBAN RONDON MATA		27/08/2024 14:22:35	PÁGINA: 3 / 6
MARIA DEL SOL LOZANO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZjhiZTRmMTMzNzAxZjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CINCO CÉNTIMOS (5.775,85 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº CAJAVAL EH1401 2024/5000268, documento n.º T001140147254 de fecha 18 de julio de 2024, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de tres (3) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

ESTEBAN RONDON MATA		27/08/2024 14:22:35	PÁGINA: 4 / 6
MARIA DEL SOL LOZANO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZjhiZTRmMTMzNzAxZjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se

ESTEBAN RONDON MATA		27/08/2024 14:22:35	PÁGINA: 5 / 6
MARIA DEL SOL LOZANO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZjhiZTRmMTMzNzAxZjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: D. Esteban Rondón Mata.

Fdo.: María del Sol Lozano Rodríguez.



ESTEBAN RONDON MATA		27/08/2024 14:22:35	PÁGINA: 6 / 6
MARIA DEL SOL LOZANO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MZjhiZTRmMTMzNzAxZjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	